

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DEL 24 DE MARZO DE 2020

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Sumapaz, se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

LA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el libro primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el Acuerdo 79 de 2003.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 determina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que reunido el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, el 30 de enero

Continuación Resolución Número 007 DEL 24 DE MARZO DE 2020

Página 2 de 4

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Sumapaz, se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Que en virtud de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Distrital 084 de 2020, la Alcaldesa Mayor facultó a los Secretarios de Despacho para establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con el fin de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer piso epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que al tenor de la competencia de la Alcaldesa Local de Sumapaz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos 1 de 1984, 1421 de 1993, 1469 de 2010 y las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 es competente para adelantar y decidir las actuaciones administrativas por infracción al régimen urbanístico y de obras, en particular dentro de su territorio, “ (...) En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital (...)” Al efecto, el precitado Estatuto – Ley 1421 de 1993 previó que: “(...) Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, Garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del

Continuación Resolución Número 007 DEL 24 DE MARZO DE 2020

Página 3 de 4

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Sumapaz, se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Policiva y a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, para que en ejercicio de sus competencias, determinen la suspensión de los términos procesales en las actuaciones de policía que se adelantan, por el término que sea estrictamente necesario, a excepción de las audiencias inmediatas para el cierre de comparendos a cargo de los inspectores de Policía Urbanos para temas de Atención prioritaria, que sean solicitadas por el mismo ciudadano”.

Que, para salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, así como de la comunidad, se deben tomar medidas para mitigar la pandemia del coronavirus COVID19, como la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Sumapaz, así como las actuaciones policivas que adelantan las Inspecciones de Policía de esta localidad.

Que igualmente es pertinente suspender la atención al público por los mismos términos, para garantizar el aislamiento social como medida de protección ante la propagación del coronavirus COVID 19, que a través de un correo electrónico se atenderá la atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, en caso de requerirse atención a la ciudadanía por algún evento especial se dispondrá de comunicación a través de la página web de la Alcaldía para comunicar

Continuación Resolución Número 007 DEL 24 DE MARZO DE 2020**Página 4 de 4**

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Sumapaz, se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Sumapaz, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en todo caso, podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la situación epidemiológica del Coronavirus (Covid-19).

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, así como todas las actuaciones de policía que se adelantan por las tres (3) corregidurías de la Localidad de Sumapaz, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en todo caso, podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública ocasionada por la situación epidemiológica del Coronavirus (Covid-19).

ARTÍCULO TERCERO: Suspender por el mismo término la realización de despachos comisorios provenientes de las autoridades judiciales, para lo cual se fijará en lugar público un correo electrónico para la consulta de los ciudadanos que tengan estos trámites en la Alcaldía Local: alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co